



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2019-00305-00
DEMANDANTE: ZULEIMA CARO FLOREZ
DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO BUSTAMANTE GUERRA

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
UNO (1) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).

Revisado el proceso, se observa que la parte demandante aporta constancia de haber notificado al demandado, aportando notificación personal al último lugar de trabajo conocido del demandado, y a su correo electrónico personal el cual fue aportado por el señor **MIGUEL BUSTAMANTE** dentro de proceso con las mismas partes que en la presente. En consecuencia, teniendo certeza que el demandado conoce de la existencia del proceso habiéndose realizado la debida comunicación de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se tendrá por notificado del presente proceso al señor **MIGUEL ANTONIO BUSTAMANTE GUERRA**.

A partir de la ejecutoria de la presente providencia, es cuándo comenzará a correr el término del traslado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por notificado al señor **MIGUEL ANTONIO BUSTAMANTE GUERRA** conforme lo establecido en el art. 301 del C.G.P.

SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente providencia, es cuándo comenzará a correr el término del traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

DDRC

Juzgado Tercero de Familia Oral de
Barranquilla
Estado No. 0133
Fecha: 02 de Agosto de 2023
Notifico auto anterior de fecha 1 de
Agosto de 2023
Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d962aad5497935796800f5373431170b3b0a7ab76056d2c92c95a2022d226e8**

Documento generado en 01/08/2023 02:28:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>